



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 de marzo de 2024

Ref.: Ejecutivo a continuación

(Cuaderno C003Ejecutivo)

Auto libra mandamiento de pago.

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00370-00

En virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 430 y 306 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, a favor de **Miguel Ángel Guzmán Pérez** contra **Soluciones Avanzadas de Ingeniería y Construcciones S.A. – Saicon S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$32.000.000,00 M/cte., por concepto de la condena proferida en segunda instancia por el Juzgado 41 Civil Circuito de Bogotá mediante sentencia del 28 de septiembre de 2023.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde el 28 de octubre de 2023 (fecha posterior al término otorgado por el juez *ad quem*) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo normado en el artículo 1617 del Código Civil.
3. Por \$2.900.000,00 M/cte., por concepto de costas y agencias en derecho aprobadas mediante auto adiado 2 de noviembre de 2023 y corregidas en proveído del 27 de febrero de 2024.
4. Por los intereses moratorios sobre los valores que preceden, desde el 5 de marzo de 2024 (fecha posterior a la ejecutoria del auto que corrigió dicha suma) y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa del 6% efectivo anual, de conformidad con lo normado en el artículo 1617 del Código Civil.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En atención a lo establecido en el inciso 2° del artículo 306 del CGP, **notifíquese** este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 *ibidem* y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería a la doctora Gina Pilar Villamizar Romero como apoderada del demandante, en la forma y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 048 del 20 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f787d3738bf5b42b742f91d60b37cfc549773685702e15164d411f2ae865aa**

Documento generado en 19/03/2024 04:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>